



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 13 ABR. 2021

Visto: El Memorando N° 884-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1806489, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de su comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Ley N° 26842, Ley General del Salud, establece que es responsabilidad del estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y el desarrollo de un entorno saludable, con el pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, declara las actividades de vacunación obligatoria para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1489-2020, se establece acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el covid-19, cuyo objetivo es establecer medidas extraordinarias y urgentes dirigidas a brindar atención a pueblos indígenas u originarios, en el marco de la emergencia sanitaria, con la finalidad asegurar que el Estado, en sus distintos niveles de gobierno, implemente acciones urgentes y extraordinarias para la atención de los pueblos indígenas u originarios durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1504-2020, se fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, cuyo objetivo es dictar medidas que fortalecen al Instituto Nacional de Salud y la rectoría del Ministerio de Salud para la prevención y control de las enfermedades, a fin de mejorar la salud pública, promover el bienestar de la población y contribuir con el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Plan de intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia peruana frente a la emergencia del COVID-19", con la finalidad de contribuir a la reducción y contención de impacto sanitario, social y económico de la pandemia por COVID-19 en comunidades indígenas y centros poblados rurales de la Amazonia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 947-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, con la finalidad de proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por la COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones a nivel urbano y rural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2021/MINSA, se aprueba la NTS N° 171-MINSA/2021/DGAIN, Norma Técnica de Salud para la Adecuación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú, con la finalidad de contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico frente a la pandemia por COVID-19 en el territorio nacional a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del Primer Nivel de Atención de Salud;



Que, mediante Informe N° 052-2021/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP, de fecha 25 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del "PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES POR COVID-19 EN POBLACIONES INDÍGENAS U ORDINARIAS", cuya finalidad es contribuir con la prevención y control de la infección por COVID-19 en población indígena de Etnia Chopcca, en la región Huancavelica, ya que se constituye un sector de la población peruana en situación de vulnerabilidad; cuya realidad se agrava en el caso de los pueblos en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, quienes se caracterizan por su alta vulnerabilidad sociocultural, inmunológica y territorial. Asimismo, en aras de subsanar las observaciones realizadas en la supervisión desarrollada en el mes de diciembre 2020, por la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), en el marco de la intervención a la Etnia CHOPCCA de la región de Huancavelica y en cumplimiento de la emergencia sanitaria por COVID-19; en consecuencia, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020-GOB.REG-HVCA/GGR.

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el **PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES POR COVID-19 EN POBLACIONES INDÍGENAS U ORDINARIAS**, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- La Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, será la encargada de la difusión, implementación, asistencia técnica, evaluación y supervisión del citado documento.

Artículo 3°.- Notifíquese a las instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



JGL/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.